

**ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO
LUIS CÓRDOBA, COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD BENEDICT COLLEGE EN
COLUMBIA CAROLINA DEL SUR- ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

PARTE I
CONDICIONES GENERALES

OBJETIVO Y ALCANCE

Artículo 1

El objetivo de este acuerdo es promover oportunidades de intercambio intelectual, cultural y educativo entre las universidades, al igual que promover la colaboración mutua en la realización de las actividades enmarcadas en un ámbito general de la investigación, la enseñanza, la cultura y el deporte, entre Benedict College (BC) y la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" (UTCH) reconociendo el valor de intercambio educativo global; motivo por el cual, se establece este (MOU) donde se afirma que:

Las dos instituciones tienen objetivos comunes en los ámbitos científicos y culturales, cuyas funciones son ayudar a la sociedad para crear, desarrollar, transmitir y analizar la ciencia, la tecnología y la cultura.

Ambas instituciones son, en efecto, instituciones que promueven y promulgan el intercambio del conocimiento científico y cultural a través de experiencias de aprendizaje.

Ambas instituciones comparten objetivos comunes en cuanto al fomento de la investigación, la formación, el conocimiento, el desarrollo, el uso y el manejo sostenible de la diversidad del ecosistema, así como la difusión de la cultura.

Ambas, son instituciones autónomas e independientes y desempeñan sus funciones sobre la base de la autonomía y la coordinación, lo que les permite firmar acuerdos de esta naturaleza para un mejor cumplimiento de sus respectivas misiones.

De acuerdo con sus objetivos de cooperación internacional, las dos universidades manifiestan su interés en programas que tienen que ver con el avance de estudiantes, profesores, investigadores, al igual que en apoyar el avance y desarrollo conjunto de la investigación, la enseñanza y programas.

Para el propósito del presente acuerdo y sin excluir otras áreas de interés que las partes puedan acordar, se consideran las siguientes áreas de interés: Las Artes, Biología, Ciencias Agrarias y Ambientales, Química, Ciencias Sociales, Administración de Empresas, Educación, Historia, Física, Salud Pública, Geología, Ingeniería, informática / IT, y Lenguas Extranjeras.

Por lo tanto, ambas instituciones consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, suscrito mediante el presente acuerdo y bajo las siguientes consideraciones:

DEFINICIONES

Artículo 2

En el presente acuerdo, los acrónimos relacionados a continuación, tienen los siguientes significados:

BC: BENEDICT COLLEGE

UTCH: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO "DIEGO LUIS CORDOBA"

OIP: OFICINA DE PROGRAMAS INTERNACIONALES

MOU: MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

TÉRMINOS DE COLABORACIÓN

Artículo 3

Los programas de colaboración antes mencionados establecerán en sí, lo siguiente:

Los programas de intercambio de estudiantes, investigadores, profesores y, dentro del marco de las disposiciones establecidas por el presente acuerdo entre las dos universidades, se manifiesta el deseo de suprimir cualquier situación que impida el fácil acceso de los estudiantes y la facultad a ambas universidades.

El compromiso para ambas universidades de llevar a cabo proyectos de publicaciones académicas, incluyendo artículos, libros, revistas o cualquier otro tipo de publicaciones que respondan al interés común de ambas instituciones.

Las instituciones llevarán a cabo proyectos internacionales de investigación académica y científica, con la participación de estudiantes, profesores y administradores en áreas de interés común.

Las instituciones organizarán eventos internacionales tanto, de tipo académico como científico (coloquios, simposios, seminarios, conferencias).

Y cualquier otra área de la enseñanza o la investigación acordada por la facultad y los administradores de ambas instituciones.

Sitio: Los sitios donde se cumplirán los propósitos del presente acuerdo serán BC, Columbia, Carolina del Sur y la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" (UTCH).

APROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. Las actividades programadas deben ser aprobadas por ambas universidades; las cuales se harán de acuerdo con objetivos y criterios pertinentes y bajo las consideraciones presupuestales.

COORDINACIÓN: Cada parte designará una persona responsable que se encargará de la ejecución del presente acuerdo y las actividades programadas en él. La coordinadora de Benedict College será la Dra. Norma Lozano-Jackson, Directora de la OIP, y por parte de la UTCH, supervisarán los Dres. Lucy Marisol Mosquera Rentería, Vicerrectora de Docencia y David Emilio Mosquera Valencia, Decano de la Facultad de Ingenierías.

DURACIÓN, EXTENSIONES Y MODIFICACIONES. El presente acuerdo tendrá cinco (5) años de duración, y se renovará automáticamente de no ser cancelado por las partes de manera escrita, dentro de los seis meses anteriores a su vencimiento. El presente acuerdo podrá ser modificado por las partes a través de un acuerdo de declaración escrita.

Este MOU se suscribe según lo acordado por las partes firmantes y para los fines previstos y, en consecuencia, todas las modificaciones requieren el consentimiento por escrito de ambas partes. Además, el MOU podrá ser cancelado por cualquiera de las Universidades notificando con seis meses de antelación a la otra universidad. En caso de terminación, los participantes activos en el programa se les permitirá completar su trabajo en la institución de origen.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes se comprometen a agotar todos los recursos disponibles para alcanzar una solución amistosa a cualquier litigio, controversia o duda que pueda surgir de este MOU.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Este MOU no conlleva a una relación laboral ni entre las partes firmantes, ni entre el personal involucrado en la ejecución del mismo. Si surgiera cualquier interés en dicha relación, se deberá suscribir otro documento por separado con los términos y condiciones que se requieran.

TERMINACIÓN: Antes de su vencimiento, el presente MOU podrá ser resuelto por mutuo acuerdo entre las partes. Si en el momento de su terminación por mutuo acuerdo existen proyectos pendientes o tareas específicas a realizar, estos proyectos o tareas

continuarán hasta su conclusión, a menos que se indique lo contrario en los acuerdos especiales elaborados para tareas específicas, o debido a la falta de cumplimiento de cualquiera de los términos expresados en el presente MOU, o por causas de fuerza mayor.

EJECUCIÓN: El presente MOU enfocado en la colaboración internacional universitaria, se hará efectivo en el momento de su firma. Las Partes celebran el presente convenio de acuerdo con sus términos, y firman en copias duplicadas en el lugar y fecha indicada

PARTE II

SELECCIÓN DEL ESTUDIANTE

SELECCIÓN Y LA CATEGORIA DEL LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES

Artículo 4

Los estudiantes que soliciten el intercambio deben haber completado al menos un año de estudio de la carrera en su institución de origen antes de matricularse en la institución de destino, y deben estar inscritos como estudiantes de tiempo completo.

Los estudiantes de BC que aspiren a salir en intercambio deben completar y enviar a la OIP todos los formularios de solicitud requeridos el 15 de marzo, para la admisión del semestre de otoño, y el 15 de septiembre para la admisión del semestre de primavera.

Los estudiantes de la UTCH que soliciten el programa de intercambio en BC deben enviar: una solicitud de admisión a CB (suministrada por BC), una foto en color tamaño pasaporte, copia del pasaporte en vigor con fecha de vencimiento para cubrir seis meses después de la duración del programa, carta de autorización del UTCH para participar en el intercambio, y los programas que pretende realizar en BC.

Los estudiantes de intercambio que vienen a BC de países donde el inglés no es la lengua de enseñanza, deben cumplir con un dominio de lengua mínimo de, al menos, un año de cursos de Inglés en sus países de origen. Se debe presentar una certificación por escrito en tal sentido para cumplir con este requisito. También se les puede ofrecer la Enseñanza del idioma Inglés a los estudiantes que no dominan el mismo.

Los estudiantes de intercambio serán registrados como estudiantes que no están en busca de grado en la institución de destino, y tendrán los mismos privilegios, derechos y responsabilidades que los estudiantes regulares tienen en la institución de origen.

Todos los gastos relacionados con el viaje al país receptor, como el pasaporte, las tasas de visado, pasaje aéreo internacional ida y vuelta y los gastos personales son responsabilidad del participante de intercambio. TODOS LOS PARTICIPANTES DE INTERCAMBIO, ENTRANTE Y SALIENTE, DEBEN OBTENER UN SEGURO MÉDICO PARA LA OBTENCIÓN TOTAL DE SU PROGRAMA DE INTERCAMBIO, Y NO HAY EXCEPCIONES A ESTA REGLA.

Todos los estudiantes de intercambio se les facilitará alojamiento en el campus de la institución receptora, y no tendrán que pagar nada de la matrícula o estancia. Sin embargo, serán responsables de los artículos de cuidado personal, y para obtener su propia cobertura de seguro médico para la duración de su programa y deben tener fondos suficientes para cubrir los gastos no cubiertos por los seguros, tales como deducibles, etc.

Los Participantes de intercambio que vienen a BC se les brindara apoyo a su llegada, la orientación, la búsqueda de viviendas, registro, asesoría académica y el asesoramiento personal por parte del personal de la OIP.

PARTE III

PROGRAMAS Y CRÉDITOS

PROGRAMAS DE ESTUDIO Y CRÉDITOS

Artículo 5

Se deben tener en cuenta los calendarios académicos de las instituciones receptoras a la hora de la planificación del semestre en el extranjero para aquellos estudiantes de intercambio.

Los créditos académicos obtenidos por los estudiantes de intercambio en la institución receptora serán reconocidos en la institución de origen.

Inmediatamente, al finalizar cada curso académico, las instituciones receptoras se comprometen a proporcionar a la institución de origen los registros oficiales de todos los cursos y las calificaciones obtenidas por los estudiantes.

Los registros Oficiales de los cursos académicos obtenidos por los estudiantes de BC en el extranjero deben ser enviados a:

La Sra. Wanda Scott-Kinney,

Directora de la Oficina de Registro y Archivos del Estudiante

1600 Harden calle

Columbia, SC 29204

Con copia a:

Dra. Norma Lozano Jackson

Director de la Oficina de Programas Internacionales

2318 Haskell Ave

Columbia, SC 29204

(Las calificaciones deben presentarse a BC en sus equivalentes literales, es decir, A = excelente, B = muy buena, C = bien, D = paso, y F = aprovecha).

PARTE IV

PROFESORES E INVESTIGADORES

INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES

Artículo 6

Los profesores e investigadores que deseen participar en el programa de intercambio tendrán la condición de "profesores visitantes de investigación" (PVI). Estos deben presentar su Hoja de Vida (Curriculum Vitae), con soportes, una aplicación y una propuesta de investigación para que la institución receptora haga la respectiva revisión y aprobación. La propuesta debe incluir información sobre la formación previa del solicitante y la formación para el trabajo en un campo en particular, cursos académicos y debe especificar los objetivos individuales, mientras dure el intercambio. La BC proporcionará el formulario DS 2019 para profesores e investigadores para efectos de visado.

Las instituciones receptoras se comprometen a proporcionar a los profesores e investigadores visitantes acceso a bibliotecas, conexión a internet, instalaciones de esparcimiento y espacio de oficinas, además de alojamiento y comida. Salvo que sea algún caso en particular, o que al PVI se le ofrezca un salario acordado con anterioridad que incluya la cobertura médica a través de la compañía aseguradora de la institución anfitriona, el PVI es responsable de obtener su propia cobertura de seguro médico de acuerdo con regulaciones del Departamento de Estado de EE.UU. para los visitantes de intercambio.

PARTE V

OTRAS DISPOSICIONES

CONDICIONES ADICIONALES DEL ACUERDO

Artículo 7

VISAS. Ambas instituciones se comprometen a cooperar en los procedimientos de solicitud de visado de sus participantes. Todas las cuestiones relativas a los visados para los participantes de la BC deben ser dirigidas a la Directora de la OIP.

APOYO ADMINISTRATIVO

Artículo 8

Ambas instituciones son responsables de proporcionarle a sus participantes el apoyo necesario para llevar a cabo el intercambio, y de promover y animar a otros estudiantes, profesores e investigadores para que participen en el intercambio. Las instituciones también son responsables de proporcionar asesoramiento y orientación adecuada a los participantes entrantes y salientes con respecto a sus opciones y oportunidades académicas.

La OIP proporcionará apoyo administrativo a los participantes a la hora de la tramitación de las solicitudes y la prestación de asistencia general, los visados, la información del pasaporte y el patrocinio y la realización de sesiones de información, así como sesiones de información previas a la partida y la llegada.

Ambas instituciones se comprometen a evaluar y revisar el programa de intercambio a intervalos de tiempo razonables acordados por las instituciones con el fin de determinar hasta qué punto el programa ha alcanzado sus objetivos académicos y fiscales, la conveniencia de continuar el programa y si se hace necesario modificarlo.

Las instituciones se comprometen a organizar y enviar el mismo número de participantes cada año. Si no hay paridad en el número de participantes en un determinado período, ambas instituciones se comprometen a hacer un esfuerzo para equilibrar la relación a lo largo de un período no mayor a tres años.

Los cónyuges y personas a cargo de los estudiantes participantes no están incluidos en este acuerdo, a menos que sea previamente acordado por ambas instituciones.

Ambas instituciones se comprometen a poner a disposición la información sobre cursos, registro y otra información pertinente para facilitar la participación de los visitantes de intercambio en el programa.

Las instituciones entienden que no existen disposiciones, términos, condiciones u obligaciones orales o escritas, expresas o implícitas sino aquellas que figuran en este documento.

El presente Acuerdo se considerará válido a partir de la firma del Rector de la BC o su designado / a, y por el administrador equivalente(s), de la institución socia del mismo o su designado / a.

En nombre del Rector de la BC,

Dr. David H. Swinton,

o su designado / a

Firma: _____

En nombre del Rector de la UTCH,

Dr. Eduardo A. García Vega

o su designado / a

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Titular: _____

Titular: _____

Fecha: _____

Fecha: _____



**MEMORANDUM OF UNDERSTANDING
BETWEEN**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS
CORDOBA" (UTCH) IN QUIBDO-CHOCO-COLOMBIA
AND
BENEDICT COLLEGE
IN COLUMBIA, SOUTH CAROLINA
UNITED STATES OF AMERICA**



**SECTION I
GENERAL CONDITIONS**

AIM AND SCOPE

Article 1

The aim of this Memorandum of Understanding is to promote intellectual, cultural, and educational exchange opportunities between the universities, and to promote mutual collaboration for the realization of activities covering the general scope of research, teaching, culture, and sports, between Benedict College (BC) and Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" (UTCH) recognizing the value of global educational interchange; hereby establish this MOU on the basis that,

Both institutions are united by common objectives in the scientific and cultural fields, whose functions are to serve society, to create, to develop, to transmit and to analyze science, technology, and culture.

Both institutions are, indeed, institutions that promote and promulgate the exchange of scientific and cultural knowledge through life-learning experiences.

Both institutions share common goals in fostering research, training, knowledge, development, use, and sustainable managing of the diversity of the ecosystem, and the diffusion of culture.

Both institutions are autonomous and independent institutions, and perform their duties on the basis of autonomy and coordination, which allows them to enter into agreements of this nature for better complying with their respective missions.

In accordance with their international cooperation objectives, both universities manifest their interest in programs in the advancement of students, teachers, researchers, and support the advancement and development of joint research, teaching, and programs.

For the purpose of this Memorandum of Understanding and without excluding other fields of interest that the parties may agree upon, the following areas are considered of interest: The Arts, Biology, Agrarian and Environmental Sciences, Chemistry, Social Sciences, Business Administration, Education, History, Physics, Public Health, Geology, Engineering, Computer Science/IT, and Foreign Languages.

Therefore both institutions consider convenient to establish a permanent framework of collaboration and cooperation, as subscribed to by this agreement and under the following stipulations:

DEFINITIONS

Article 2

In this Memorandum of Understanding, the following acronyms bear the meanings below:

BC : BENEDICT COLLEGE

UTCH : UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO "DIEGO LUIS CORDOBA"

OIP : OFFICE OF INTERNATIONAL PROGRAMS

MOU : MEMORANDUM OF UNDERSTANDING

COLLABORATION TERMS

Article 3

The above-mentioned programs of collaboration will establish in detail:

Programs of exchange of students, researchers, teachers, and, within the framework of the dispositions set forth by this MOU between the two universities, with the expressed desire of suppressing any academic, material, or formal obstacle which will impede the easy access of students and faculty to both universities.

The commitment from both universities to carry out academic publication projects, including articles, books, journals or any other types of publications that respond to the common interest of both institutions.

The institutions will carry out international academic and scientific research projects, with the participation of students, teachers, and administrators in areas of common interest.

The institutions will organize academic and scientific international events (colloquia, symposia, seminars, conferences).

Any other areas of teaching or research agreed upon by the faculty and administrators of both institutions.

Site: The sites for the purposes of this Agreement will be BC, Columbia, South Carolina and, Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" (UTCH).

APPROVAL OF ACTIVITIES. The programmed activities should be approved by both universities, and this will be done in accordance with objective and relevant criteria and budgetary considerations.

COORDINATION: Each party will designate a person responsible for the execution of the present Agreement and programmed activities. The coordinator for Benedict College will be Dr. Norma Lozano-Jackson, Director of the OIP, and for UTCH, Dres. Lucy Marisol Rentería Mosquera, Vicerrectora De Docencia y David Emilio Mosquera Valencia, Decano Facultad de Ingeniería will supervise this collaboration.

DURATION, EXTENSIONS, AND MODIFICATIONS. The present Agreement will have five (5) year duration, and it will automatically renew itself if not cancelled by the parties in writing, within six months prior to its expiration. This Agreement may be modified by the parties through an agreed upon written declaration.

This MOU is being written as agreed upon by the signing parties and for its intended purpose; consequently, all modifications require the written consent of both parties. In addition, the MOU may be terminated by either university by giving six months advance notice to the other university. In case of termination, active participants in the program will be allowed to complete their work at the host institution.

CONFLICT RESOLUTION: The parties agree to exhaust all available remedies to reach a friendly resolution of any litigation, controversy, or doubt that may arise out of this MOU.

EXCLUSION OF LABOR RELATIONSHIP: This MOU does not generate a labor relationship either with the signing parties or with the personnel involved in the execution of this Agreement. If an interest in such relationship were to arise, a separate document must be written with terms and conditions as needed.

TERMINATION: Before its expiration, the present MOU may be terminated by mutual agreement among the parties. If at the time of termination by mutual consent there were pending projects or specific tasks to be completed, these projects or tasks will continue until their completion, unless otherwise noted in special agreements drawn for specific tasks, or due to non-compliance of any of the terms expressed in this MOU, or due to force majeure.

EXECUTION: The present MOU for university international collaboration will take effect at the time of signing. The parties hereby enter into this agreement as per its terms, and sign in duplicate copies at the place and date indicated above

SECTION II STUDENT SELECTION

SELECTION AND STATUS OF STUDENT PARTICIPANTS

Article 4

Students applying for the exchange must have completed at least one year of course study at their home institution before they enroll at the host institution, and they must be currently enrolled as full-time.

Outbound BC exchange students will complete and submit to the OIP all required application forms by March 15, for fall semester admissions, and September 15 for spring semester admissions.

UTCH Students applying for the exchange program at BC must send: an application for admissions at BC (supplied by BC), one color passport size picture, copy of valid passport with expiration date to cover six months beyond duration of program, letter of

authorization from UTCH to participate in the exchange, and the intended courses to take at BC.

Exchange students coming to BC from countries where English is not the language of instruction, must meet a minimum language proficiency requirement of, at least, one year of English language training in their home countries. A written certification to that effect must be presented to fulfill this requirement. English language instruction may be provided to those students who are not proficient in the English language.

Exchange students will be registered as non-degree seeking students at the host institution, and will have the same privileges, rights and responsibilities as regular students have in the home institution.

All expenses associated with travel to the host country, such as passport, visa fees, international roundtrip airfare, and personal expenses are the responsibility of the exchange participant. ALL EXCHANGE PARTICIPANTS, INBOUND AND OUTBOUND, MUST OBTAIN MEDICAL INSURANCE FOR THE ENTIRE TENURE OF THEIR EXCHANGE PROGRAM, AND THERE ARE NO EXCEPTIONS TO THIS RULE.

All exchange students will be provided with on-campus housing at the host institution, and they will pay no application, registration, or tuition fees. However, they will be responsible for personal-care items, and for obtaining their own health insurance coverage for the duration of their program and they must have adequate funds to cover expenses not covered by insurances such as deductibles, etc.

Exchange participants coming to BC will be assisted with their arrival, orientation, housing placement, registration, academic advising and personal counseling by the OIP staff.

SECTION III PROGRAMS AND CREDITS

STUDY PROGRAMS AND CREDITS

Article 5

Academic calendars of the host institutions should be taken into consideration when planning semester abroad for exchange students.

Academic credits earned by exchange students at the host institution will be recognized at the home institution.

Immediately at the end of each academic term, the host institutions agree to provide the home institution with official records of all courses and grades earned by students.

OFFICIAL records of academic courses taken by BC students abroad must be sent to:

Both institutions are responsible for providing their participants with the necessary support needed to carry out the exchange, and for promoting and encouraging other students, faculty, and researchers to take part in the exchange. The institutions are also responsible for providing proper advising and orientation to incoming and outgoing participants regarding their academic opportunities and options.

The OIP will provide administrative support to its participants in the form of processing applications and providing general assistance, visas, passport information, and sponsoring and conducting information sessions, as well as pre-departure and arrival information sessions.

Both institutions agree to assess and review the exchange program at reasonable time intervals agreed upon the institutions in order to determine the extent to which the program has met its academic and fiscal goals, the desirability of continuing the program, and whether amendments are necessary.

The institutions agree to host and send the same number of participants each year. If there is not parity in the number of participants in a particular period, both institutions agree to make an effort to balance the relationship over a period of three years.

Spouses and dependents of student participants are not included in this agreement, unless previously agreed by both institutions.

Both institutions agree to make available information on courses, registration, and other relevant information to facilitate the participation of exchange visitors in the program.

The institutions understand that there are no provisions, terms, conditions or obligations oral or written, expressed or implied other than those contained herein.

This Agreement shall be considered valid upon signing by the President of BC or his/her designee, and by the partner institution's equivalent administrator(s), or his/her designee.

On behalf of BC President,
Dr. David H. Swinton,
or his/her designee

Signature

Print name: Norma Jackson

Title

Dir. OFFICE OF INT'L
PROGRAMS

Date

Aug 16, 2013

On behalf of UTCH President,
Dr. Eduardo A. García Vega
or his/her designee

Signature

Print name: Eduardo Antonio García

Title

:.....

Date

:.....